

CONVOCATORIA PARA LA CREACION DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS - FASE RFP

Preguntas y Respuestas

- 25 de marzo de 2020 -

Preguntas recibidas a convocatoriarp@corfo.cl	Respuestas
<p>1 De acuerdo a las indicaciones de su página web el RFP debería estar arriba para poder visualizar las bases de la siguiente etapa; sin embargo, no existe un link de descarga disponible y en la sección de bases y documentos no está. ¿La tendrán disponible?</p>	<p>El link de la nueva etapa RFP, para mayores consultas, agradecemos dirigirse al correo electrónico: convocatoriarp@corfo.cl https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/instituto_de_tecnologias_limpias_fase_rfp</p>
<p>2 Tienen alguna versión de las bases o presentación en Inglés? del proyecto "Instituto de Tecnologías Limpias (Fase RFP) https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/instituto_de_tecnologias_limpias_fase_rfp</p>	<p>La versión en inglés del procedimiento RFP ha sido publicada en la página CORFO de la convocatoria https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/instituto_de_tecnologias_limpias_fase_rfp en la parte baja en la sección "Bases y descargables".</p>
<p>3 Bonificación del 5%: Si se materializase una fusión entre dos consorcios que cuentan con la bonificación premio de 5% de la etapa RFI, ¿la bonificación se mantiene en 5% para el consorcio fusionado?</p>	<p>Sí, se mantiene en 5%. Esto, pues mediante la Resolución Exenta N° 629, de 2019, a cada integrante de los consorcios que se presentaron y fueron seleccionados les fue otorgado individualmente el incremento del 5% del puntaje final en la etapa RFP, el cual en ningún caso es acumulativo.</p>
<p>4 Modificación de presupuesto RFI. En la eventualidad que haya cambios justificados en el presupuesto de la etapa RFP en comparación con el presentado en la etapa RFI, por más de un 10%, el efecto es: a) ¿la pérdida del 5% de bonificación sin análisis previo de los motivos de ese ajuste? b) En este análisis ¿los aportes pecuniarios y valorados se miden individualmente o se considera el conjunto pecuniario y no pecuniario?</p>	<p>a) Sí, se pierde la bonificación del 5%, según lo establecido en la Res 629, de 2019, de CORFO, que entregó esta bonificación de puntaje. La propuesta igualmente sería admisible de cumplir el resto de los requisitos de las RFP, solo perdería el incremento en puntaje. b) Se considera el total del aporte, cuidando de asegurar los mínimos establecidos en las bases.</p>
<p>5 Discriminar los roles de las instituciones que participan. En el punto 7 se señala que "será esencial, para estos efectos, discriminar los roles de las instituciones que participan o tienen representación en el Instituto, de aquellas que participan en la ejecución de la propuesta. Será importante distinguir entre las instituciones que primariamente demandan innovación, de aquellas que son oferentes de innovación." a) En la realidad, puede ser deseable que entidades que sean parte de los órganos de gobernanza del Instituto, participen en proyectos. ¿Qué Corfo busca específicamente con esta descripción? b) ¿Esto no se cumple con un buen esquema de definición de roles y una buena estructura de gestión de los conflictos de interés? c) ¿La Universidad representada en el directorio, no podrá participar en la ejecución de la propuesta?</p>	<p>a) CORFO busca que la gobernanza, entre otras materias, resguarde que el Instituto de Tecnología Limpia no sea capturado por grupos de interés de ningún tipo. El gobierno corporativo debe contar con los principios de neutralidad, finalidad, transparencia y eficiencia. El modelo de Gobernanza que la propuesta desarrolle, debe describir los mecanismos de toma de decisiones y la orgánica establecida para la gestión del Instituto, explicitando, asimismo, los mecanismos de coordinación. b) Efectivamente se cumple con un buen esquema de definición de roles y una buena estructura de gestión de los conflictos de interés. c) Sí, podrá participar. Se espera que se describa su rol como miembro de la gobernanza y su rol como participante en la ejecución de la propuesta.</p>
<p>6 Gastos de preparación de la postulación: ¿Es factible imputar al aporte de I+D del Instituto, aquellos gastos razonables asociados a la preparación, búsqueda de aportes y formulación de la postulación?</p>	<p>No, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 13.1 de la RFP, la utilización de Aporte I+D no puede destinarse a financiar los gastos de elaboración de las propuestas.</p>
<p>7 Toma de razón: Los llamados RFI y RFP han sido exentos del control previo de legalidad de la Contraloría General de la República. El acuerdo que se celebrará para efectos de seguimiento con Corfo, ¿también se prevé que sea exento de ese examen?</p>	<p>El acto administrativo que apruebe el acuerdo en el cual la Entidad Seleccionada se obligue a respetar el objeto para el cual se destina el aporte y a cumplir con los fines y metas que para dicho efecto establezca la Corporación estaría actualmente exento del trámite de Toma de Razón. Esto, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. Lo anterior debido a que los Aportes I+D no son presupuesto del Sector Público, sino de un privado.</p>

<p>Control de gastos En la rendición y control de gastos imputados al aporte de I+D,</p> <p>8 a) ¿Jugará algún rol la Contraloría General de la República? b) ¿La resolución N°30 de Contraloría General de la República de 2015 que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, se aplica de alguna manera?</p>	<p>a) Eso no es posible responderlo de antemano pues depende directamente de decisiones del propio Ente Contralor que tiene amplias facultades de fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar que dicho Órgano posee facultades de fiscalización respecto de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, por lo que puede fiscalizar las actividades y acciones comprometidas por CORFO en relación al acuerdo que se suscriba con la entidad seleccionada. b) Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el artículo 1° de la citada Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, indica que "Con todo la Contraloría General fiscalizará la correcta inversión de los fondos públicos que cualquier persona o entidad de carácter privado perciba, en los términos previstos en la ley.". En este caso, no son fondos públicos y será CORFO quien determine en el acuerdo que se suscriba cuáles serán las obligaciones de la entidad seleccionada en relación a la rendición de cuentas.</p>
<p>10% para productores especializados y para fabricación de celdas de litio En página 7 se señala que se debe destinar al menos el 10% del aporte de I+D entregado por SQM Salar S.A., para desarrollar tecnologías y procesos en la cadena de valor de la fabricación de celdas de litio para baterías. Y luego agrega que se deben destinar al menos un 10% del aporte I+D entregado por SQM Salar S.A. para actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, en las áreas señaladas en el objetivo general, cuyos beneficiarios principales sean aquellos que Corfo haya seleccionado como "Productores Especializados" en conformidad a lo dispuesto en la cláusula 15, del "Contrato de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA", suscrito con SQM Salar S.A. a) ¿cómo se debiera computar este porcentaje si un productor especializado desarrolla tecnologías en la cadena de valor de la fabricación de celdas de litio para baterías? b) ¿el productor especializado debe en ambas situaciones aportar el 30% de aporte de contrapartida?</p>	<p>a) El ITL debe al menos destinar un 10% para desarrollar tecnologías y procesos en la cadena de valor de la fabricación de celdas de litio para baterías "y" al menos un 10% para actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia técnica especializada, en las áreas señaladas en el objetivo general, cuyos beneficiarios principales sean aquellos que CORFO haya seleccionado como "productores Especializados". b) El aporte mínimo del 30% que CORFO exige es para el global del aporte del beneficiario, sus co-ejecutores al ITL.</p>
<p>Estructura del Instituto En la página 15 se señala "se espera que las postulaciones incorporen en la estructura del Instituto Tecnológico a entidades de desarrollo tecnológico e innovación con orientación a resolver problemas industriales, focalizada en áreas tecnológicas clave y con capital humano dedicado" ¿Podría precisar el alcance de ese párrafo? ¿es posible tener un listado de tales entidades?</p>	<p>Se evaluará la pertinencia de las capacidades de las entidades participantes en desarrollo tecnológico e innovación con orientación a resolver problemas industriales, focalizada en áreas tecnológicas clave y con capital humano dedicado. En este sentido, no hay un listado taxativo de Entidades con esas características, sino que, por el contrario, se espera recibir postulaciones que las incorporen, donde se destaque el desarrollo de cada una de éstas en esas áreas (especialmente su focalización y su capital humano).</p>
<p>Valorización de aportes no pecuniarios. En la página 15, se señala que la estructura de financiamiento deberá contemplar una "Propuesta de Cofinanciamiento", con un mínimo de 30% de cofinanciamiento privado promedio, para cada una de las etapas señaladas en el numeral 2.3, hasta el 2030. El cofinanciamiento privado, a su vez, deberá consistir, al menos, en un 60% en aporte pecuniario. El porcentaje restante podrá comprender aportes no pecuniarios, debidamente valorizados. a) ¿Qué se entiende como aporte no pecuniario en esta convocatoria? b) ¿Respecto de los aportes no pecuniarios quién los valora y bajo que parámetros, con el fin de que sean debidamente valorizados?</p>	<p>a) La Real Academia de la Lengua Española señala que el significado de pecuniario es "Perteneciente o relativo al dinero efectivo.". En relación a lo anterior, para estos efectos, se entiende por aporte No pecuniario, el aporte de uso de bienes, infraestructura, destinación de recursos humanos, entre otros, ya existentes en el aportante. b) El beneficiario deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y de acuerdo a las instrucciones que CORFO entregue sobre la materia.</p>
<p>En las bases RFP sección 4.2 Minería sustentable se indica como uno de los objetivos es "Sustentabilidad en la extracción de minerales desde salares/lagunas salinas...." 12 ¿Cómo se podrá acceder a muestras de salares para poder desarrollar nuevos procesos para la extracción de litio? Plantas pilotos de pequeño a mediano tamaño requerirán de miles de litros/año de salmuera para poder operar. ¿Cómo Corfo planea ayudar a lograr este objetivo?</p>	<p>Si dentro de su propuesta selecciona aquella alternativa, debe analizarse específicamente el caso concreto y, en base a ello, CORFO realizará los mayores esfuerzos para colaborar en el acceso a muestras u otros materiales que sean necesarios para los objetivos planteados.</p>
<p>13 Podría confirmar que para participar en esta licitación no es necesario estar pre-calificado?</p>	<p>No hay pre-calificación para participar a esta licitación. No es necesario haber participado a la primera fase llamada RFI para participar a esta fase llamada RFP, tal como lo establece el punto 10: "Para realizar una propuesta no se requerirá haber participado en la Etapa de RFI ni tampoco será obligatorio mantener las asociaciones con las que se postuló a esa Etapa"</p>

14	En relación a una pregunta anterior, adjuntar el complemento mencionado en la respuesta pero no adjunto al correo.	Se adjunta Resolución Exenta N° 629, de 2019, de Corfo.
15	Si se materializase una fusión entre los tres consorcios que cuentan con la bonificación-premio de 5% de la etapa RFI, ¿siguen siendo aplicables los conceptos a las Respuestas a la preguntas N°3 y N°4?	En relación a la respuesta N°3, ésta no se refiere a la fusión de consorcios. En caso de fusionarse dos o más consorcios, por favor remítase a lo que se señalará en la respuesta de la pregunta siguiente.
16	En caso de un consorcio fusionado, ¿para mantener la bonificación, se consideraría como aporte total la suma de los aportes totales de cada una de las propuestas RFI?	En relación al consorcio fusionado, dicha figura no sería posible, dado que a la fecha de presentación de las propuestas aún no se ha materializado la formación de una persona jurídica (consorcio). En caso de que la propuesta de uno de los postulantes mandatarios incluya uno o más integrantes de otras propuestas, la bonificación del 5% del puntaje final para la etapa RFP se mantendrá en caso de que la propuesta del postulante mandatario no disminuya más de un 10% el aporte pecuniario y no pecuniario presentado en la etapa RFI.
17	Se solicita confirmar que Corfo no considera atentatorio contra la libre competencia, según se establece en el artículo 3° del DL211, una fusión entre dos de los consorcios que cuentan con la bonificación-premio de 5% de la etapa RFI.	Las normas sobre operaciones de concentración en los consorcios se rigen por la legislación de libre competencia contenida en el DL 211. Corfo respeta plenamente la legislación vigente (no puede ni debe otorgar dispensas de una ley) y se exige que los participantes de este proceso hagan lo mismo. No está dentro del ámbito de atribuciones de Corfo pronunciarse al respecto pues existen Entidades con las potestades públicas necesarias para pronunciarse sobre lo planteado.
18	Se solicita confirmar que Corfo no considera atentatorio contra la libre competencia, según se establece en el artículo 3° del DL211, una fusión entre los tres consorcios que cuentan con la bonificación-premio de 5% de la etapa RFI.	Como se indicó en la respuesta anterior, las normas sobre operaciones de concentración en los consorcios se rigen por la legislación de libre competencia contenida en el DL 211. Corfo respeta plenamente la legislación vigente (no puede ni debe otorgar dispensas de una ley) y se exige que los participantes de este proceso hagan lo mismo. No está dentro del ámbito de atribuciones de Corfo pronunciarse al respecto pues existen Entidades con las potestades públicas necesarias para pronunciarse sobre lo planteado.
19	Is it possible for non-Chileans to apply to this project? If yes, how could we download the documents for the application?	<p>Yes it is. Indeed, it is a purpose of the call to allow participation of foreign entities. The participation may be as "applicants" (see guidelines section 5.1) or "associate" (see guidelines section 5.2). Applicant: In the Proposal, each of the applicants that will constitute the new legal entity must be individualized. For the purposes of the application, the future constituents must grant a mandate to one of them, which will be denominated "agent", the others being "constituents", with the capacity of representation rights and empowered to act with CORFO. This agent must be constituted or created in Chile. The mandate and the faculties of the agent to nominate the proposal in the RFP stage on behalf of the constituents, and acting as counterpart with CORFO for that purpose, must be in writing, and the document uploaded or accompanied with the application, and having the characteristics indicated in ANNEX 1.</p> <p>Associate: The associates can be public or private technological institutions, technological and public research institutes, Chilean universities, national or foreign entities leaders in technological development and innovation, national or foreign entities leaders in support and/or promotion of entrepreneurship and technology-based innovation, companies established in Chile or abroad and/or industrial unions in the mining, energy, technology, manufacturing or other sectors related to the areas of interest referred to in this instrument, or companies having the quality of Specialized Producers as established in section 2.2 of the guidelines.</p> <p>More details: The documents are downloadable from the website www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/instituto_de_tecnologias_limpias_fase_rfp in the bottom section "Bases y descargables".</p>
20	Existe un listado de productores especializados actualmente seleccionados por Corfo?	No, a la fecha no se han seleccionado productores especializados. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que se está desarrollando un proceso de "Convocatoria nacional e internacional para la instalación en Chile de productores especializados de productos de Litio de valor agregado", más detalles en el sitio: www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/productores_especializados_de_productos_de_litio

<p>21 Se menciona que el ITL debe destinar un 10% de los recursos de SQM a los productores especializados, y seleccionar al menos 1 propuesta por productor postulante al llamado. Eso quiere decir que el ITL se encuentra en la obligación de seleccionar al menos 1 propuesta por productor? Si postulan 10 productores tendrá que seleccionar al menos 10 propuestas? que sucede en el caso de que la suma de los presupuestos presentados por los productores supere el 10%?</p>	<p>Según la sección 2.2 de las bases, se debe destinar al menos el 10% del aporte de I+D entregado por SQM Salar S.A. para actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, cuyos beneficiarios principales sean aquellos que CORFO haya seleccionado como "Productores Especializados". Esto indica que la parte del aporte debe ser de al menos el 10%, pudiendo superarlo. Por otro lado, según la sección 2.3 de las bases, se espera al menos un llamado a Productores Especializados a presentar proyectos en la primera etapa y al menos un segundo llamado en la segunda etapa, con el desarrollo de al menos un (1) proyecto y al menos un (1) piloto que tiene como beneficiario principal al menos un (1) Productor Especializado. Los valores mínimos indicados se refieren a un (1) proyecto y un (1) Productor Especializado. El ITL deberá seleccionar al menos una propuesta por cada Productor Especializado seleccionado por CORFO que se presente al(los) respectivo(s) llamado(s) cumpliendo las exigencias presentadas para destinar el aporte.</p>
<p>22 El 10% destinado a los productores especializados, se entrega como aporte pecuniario al productor? o se entrega a través de servicios del propio ITL?</p>	<p>El aporte de I+D sirve a financiar actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada a través de los actividades desarrolladas por el Instituto.</p>
<p>23 El productor especializado con los recursos entregados del 10% puede contratar servicios externos al ITL?</p>	<p>Los recursos no son "entregados". El productor especializado no puede contratar servicios externos al ITL con los recursos de I+D. El Productor Especializado se beneficia del aporte de I+D a través de las actividades desarrolladas por el Instituto.</p>
<p>24 Tienen los formatos de postulación y la información en Inglés (Convocatoria para el Instituto de tecnologías Limpias) ?</p>	<p>Las bases de la convocatoria están disponibles en español y en inglés en www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/instituto_de_tecnologias_limpias_fase_rfp en la parte baja de la página en el área "Bases y descargables", "Procedimiento RFP ENG – FINAL". Los formularios en inglés se encontrarán disponibles próximamente en la misma página.</p>
<p>25 Quisiéramos consultar cuales son los requisitos de documentación para la RFP?</p>	<p>Tanto las bases de la convocatoria como los formularios para postular están disponibles en la página de la convocatoria https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/instituto_de_tecnologias_limpias_fase_rfp en la sección "Bases y descargables" de la parte "INFORMACIÓN PROCESO DE POSTULACIÓN". En la misma página encontrará más información como el calendario de la convocatoria.</p>
<p>26 Se menciona que el ITL debe destinar un 10% de los recursos de SQM a los productores especializados, y seleccionar al menos 1 propuesta por productor postulante al llamado. ¿Qué sucede en el caso de que la suma de los presupuestos presentados por los productores especializados supere el 10%?</p>	<p>El Procedimiento "RFP" (Request for proposal) señala que el Instituto deberá destinar al menos un 10% del aporte I+D entregado por SQM Salar S.A. para actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, en las áreas señaladas en el objetivo general, cuyos beneficiarios principales sean aquellos que CORFO haya seleccionado como "Productores Especializados". Asimismo, el Procedimiento indica en su sección 2.3 (específicamente en el acápite "etapa de puesta en marcha") que, en dicha etapa, cuyo plazo es de hasta 2 años, el Instituto deberá haber realizado al menos 1 llamado a productores especializados a presentar proyectos para las actividades indicadas en el numeral 2.2 "Objetivos Específicos". Posteriormente, en la sección "etapa de operación", se establece que, durante dicha etapa, cuyo plazo es de 3 a 5 años, se desarrolle al menos 1 proyecto que diga relación con actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada que tiene como beneficiario principal al menos un Productor Especializado. A su vez, se indica que durante esa fase debe realizarse "Al menos 1 nuevo llamado a Productores Especializados a presentar proyectos para las actividades indicadas en el numeral 2.2 "Objetivos Específicos". Considerando lo expuesto precedentemente, el Instituto deberá destinar al menos un 10%, sin perjuicio que la suma de los presupuestos presentados por los Productores Especializados puede superar el 10% del aporte I+D entregado por SQM Salar S.A. Al respecto, cabe precisar que el ITL en sus llamados deberá seleccionar al menos una propuesta de cada Productor Especializado que presente proyectos, siempre que éstos cumplan con las exigencias del respectivo llamado.</p>

<p>27 De la misma manera que sucede en el caso de que no todos presenten proyectos o que no existan proyectos de productores especializados que permitan gastar la totalidad del 10%, ¿qué pasa con los recursos no utilizados?</p>	<p>En caso que ningún Productor Especializado presente proyectos a los llamados que deberá realizar el Instituto, el 10% del aporte I+D entregado por SQM Salar S.A se podrá disponer libremente (siempre considerando el marco de acción y las condiciones dispuestas en el Procedimiento).</p>
<p>28 Existe algún tope mínimo o máximo a asignar por productor especializado?</p>	<p>Al respecto, es preciso señalar que el único tope que se indica para estos efectos es el relacionado al mínimo, fijándolo en un 10% del aporte I+D entregado por SQM Salar S.A.</p>
<p>29 Es posible realizar traspasos de fondos de una etapa a otra, ya sea traspasando los excedentes, como adelantando recursos en el caso de ser necesario?</p>	<p>En relación a su consulta, se debe precisar que lo exigido en la sección 9.10 del Procedimiento es que el postulante especifique el destino del Aporte de I+D y el monto de los aportes comprometidos por los participantes, así como la naturaleza del mismo (pecuniario y/o no pecuniario), separando los aportes para la generación y fortalecimiento de capacidades y funcionamiento del Instituto, de los aportes comprometidos para la ejecución de los proyectos y actividades de I&D. Tal como se indicó en el Procedimiento, en la formulación de la Estructura de Financiamiento del Instituto Tecnológico el postulante deberá observar las mejores prácticas internacionales para institutos de este tipo, con foco en la innovación de carácter productiva, incluyendo ejemplos y casos de éxito, con mayor flexibilidad en los años iniciales y aumento del aporte privado una vez que el Instituto Tecnológico alcance su madurez. Cualquier solicitud relativa a eventuales traspasos entre etapas deberán ser presentada formalmente a la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula 12 del procedimiento, la cual deberá decidir fundamentadamente la procedencia del traspaso y sus condiciones.</p>
<p>30 En la etapa de Puesta en Marcha ¿se espera que el ITL genere ingresos por facturación?</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en la sección 2.3 del Procedimiento RFP, entre otros resultados esperados en la primera etapa de “puesta en marcha” está la prestación de nuevos servicios, producción de componentes y/o integración de soluciones, en el resto del país y al extranjero. Lo anterior supone una facturación por parte del Instituto.</p>
<p>31 ¿Qué gastos se pueden considerar en el ítem “habilitación de infraestructura”? Remodelaciones estructurales de edificios, por ejemplo.</p>	<p>Cabe señalar que en el Procedimiento RFP (Request for proposal) no se hace referencia a un ítem denominado “habilitación de infraestructura”. Sin embargo, la sección 6.1 de dicho Procedimiento menciona que los aportes deberán destinarse exclusivamente a la creación, desarrollo y mantención de capacidades tecnológicas especializadas, así como al funcionamiento de dichas entidades. Además, se indica en la sección 8.2 que queda expresamente prohibido financiar con cargo al Aporte I+D, el diseño y/o construcción del inmueble en el que funcionará el Instituto Tecnológico y cualquier otra actividad que no contribuya a la creación, desarrollo y mantención de capacidades tecnológicas. Lo anterior incluye la remodelación de edificios existentes como parte de la actividad de construcción.</p>
<p>32 Los compromisos de aporte de los asociados ¿se consideran sólo para la primera etapa? o ¿para todas las etapas?</p>	<p>Tal como se indicó en la sección 6.2 del procedimiento, denominada “Aporte de los Asociados, la estructura de financiamiento debe contemplar una “Propuesta de Cofinanciamiento”, con un mínimo de 30% de cofinanciamiento privado promedio, para cada una de las etapas señaladas en el numeral 2.3, hasta el 2030.</p>
<p>33 Respecto de la información del portafolio de proyectos a ser entregada en la propuesta, ¿cuáles son los compromisos y criterios de confidencialidad desde Corfo respecto de la información entregada?</p>	<p>Las condiciones de confidencialidad están indicadas en la sección 13.3 del Procedimiento.</p>
<p>34 En la convocatoria cuando se habla de generación de Valor Local ¿qué espacio territorial se considera relevante? ¿Cuáles regiones?</p>	<p>Como indica la sección 9.4 del Procedimiento, la sede principal del Instituto deberá ubicarse en la Región de Antofagasta, sin perjuicio del funcionamiento justificado en instalaciones secundarias o de apoyo ubicadas en otras regiones del país y/o en el extranjero. Dicho lo anterior, el concepto de “generación de valor local” se refiere entonces a los territorios de la sede principal y la(s) sedes secundarias propuestas.</p>
<p>35 En el formulario de postulación se solicita una propuesta de bienes públicos que serán afrontados por el Instituto, ¿se espera que el desarrollo de esos bienes públicos sea financiado por los recursos del ITL? ¿Se deben considerar en el presupuesto? y ¿en los ítems de actividades y recursos humanos?</p>	<p>Los bienes públicos afrontados por el Instituto podrán ser financiados por el aporte de I+D, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la cláusula 8 del Procedimiento. En el caso que sean financiados por el Aporte de I+D, se deberá especificar aquel gasto como indica la cláusula 9.10. Por otra parte, aquel gasto asociado a la propuesta de cofinanciamiento deberá también especificarse en el presupuesto en el ítem correspondiente.</p>

<p>36 ¿Qué sucede con los fondos asignados para los años 2018-2019, se suman al primer año de operación? (2020)</p>	<p>De acuerdo a la cláusula 12 del Procedimiento, para recibir el Aporte de SQM, CORFO y la Entidad seleccionada deberán suscribir un Acuerdo en el cual ésta se obligue a respetar el objeto para el cual se destina el aporte y a cumplir con los fines y metas que para dicho efecto establezca CORFO. Una vez que la Resolución de CORFO que aprueba el Acuerdo se encuentre totalmente tramitada, la entidad receptora o Beneficiario podrá requerir a la empresa SQM la entrega del Aporte I+D. SQM y el Beneficiario podrán pactar las estipulaciones que estimen necesarias para estos efectos, incluyendo las garantías para el cumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p>37 ¿Cómo se realizará la entrega de los fondos, vía anticipo o contra reembolso o plan de entrega?</p>	<p>Tal como fue indicado en la respuesta anterior, una vez que la Resolución de CORFO que aprueba el Acuerdo se encuentre totalmente tramitada, la entidad receptora o Beneficiario podrá requerir a la empresa SQM la entrega del Aporte I+D. SQM y el Beneficiario podrán pactar las estipulaciones que estimen necesarias para estos efectos, incluyendo las garantías para el cumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p>38 ¿Para la estructuración del presupuesto se deben considerar años calendario? o periodos anuales que pueden ir desde junio 2020 a junio 2021 por ejemplo?</p>	<p>La estructura del presupuesto es anual, independiente de la fecha de inicio de ejecución del proyecto, para lo cual debe utilizar la plantilla (Excel) descargable desde www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/instituto_de_tecnologias_limpias_fase_rfp</p>
<p>39 La fecha límite de entrega de fondos se menciona el 2030, ¿se considera para esto el 31/12/2030 como fecha límite de imputación de gastos?</p>	<p>No será posible imputar gastos más allá del plazo de vigencia que se estipule en el Acuerdo al cual se hace referencia en la respuesta de la pregunta número 36, la cual considera lo dispuesto en la cláusula 12 del Procedimiento.</p>
<p>40 En la fase RFI (punto 5.2) se hace mención que los TestBench, Plantas Pilotos y Laboratorios deben cumplir con condiciones mínimas de instalación, tales como: 1) Niveles de radiación solar (DNI>=3000 kWh/m2 y GHI>=2400 kWh/m2), 2) conectividad vial, existencia y/o factibilidad de conexión al SEN, 3) Existencia y/o factibilidad de infraestructura digital con los mejores estándares de calidad y velocidad y 4) factibilidad de derechos mineros. En la etapa RFP no se mencionan. Eso quiere decir ¿qué no es necesario cumplir con aquellas condiciones en la postulación RFP?</p>	<p>Las propuestas deberán considerar lo dispuesto en el Procedimiento RFP y no a las condiciones exigidas en el RFI.</p>
<p>41 En el 9.4 sobre la propuesta de infraestructura y equipamiento, en la parte final, da a entender que no se puede ocupar el aporte de I+D para el uso y adquisición de terrenos. Literal. "No obstante, lo anterior, el Plan de Infraestructura y Equipamiento podrá incluir propuestas de otros terrenos para estos fines, en la medida que cumplan con las condiciones antes descritas y su uso o adquisición no se financie con el Aporte I+D" Dado que el arrendamiento de inmuebles no es más que el uso de los mismos, también se podría entender que tampoco se puede arrendar con aquellos recursos. Con el fin de aclarar ¿Se pueden arrendar inmuebles con el Aporte de I+D?</p>	<p>Para estos efectos, se debe considerar lo dispuesto en la cláusula 8 del Procedimiento.</p>
<p>42 ¿Los programas tecnológicos y centros apoyados previamente por CORFO, deben ser integrados a la postulación o se entiende que éstos deben vincularse de todas formas con la propuesta ganadora?</p>	<p>No hay ninguna obligación de integrar cualquiera entidad ya apoyada por CORFO. Sin embargo, se espera que el Instituto sea un motor de desarrollo local y nacional, articulando y empujando el ecosistema de la innovación en sus áreas de trabajo, y por lo tanto que pueda integrar y/o colaborar con entidades públicas y privadas relevantes en sus temas de acción.</p>
<p>43 ¿Existe a nivel contractual alguna obligación respecto de la generación y resultados de la propiedad intelectual o industrial del Instituto con SQM Solar o alguna de sus relacionadas?</p>	<p>No, no hay disposición del contrato que se refiera a ese aspecto en concreto. Sin perjuicio de lo anterior, cabe reiterar que el postulante deberá presentar una estrategia de transferencia tecnológica (de acuerdo a lo indicado en la sección 9.8 del Procedimiento RFP) en la que deberá establecer los mecanismos de protección, gestión y administración de propiedad intelectual e industrial que surjan del quehacer de investigación y que se origine en el desarrollo de las actividades de las propuestas.</p>
<p>44 Por otra parte, se señala en las Bases RFP que Corfo podrá en cualquier momento modificar la estrategia de propiedad intelectual del Instituto. Estimamos que esto afecta el derecho de propiedad del Instituto, lo que es inconstitucional, ya que afecta eventuales derechos de propiedad del ITL y terceros, donde Corfo es un tercero y no debiera tener opinión en relación a esto. Esta disposición, está generando problemas en la negociación con las empresas y por tanto, solicitamos se clarifique este punto, dejándola sin efecto.</p>	<p>En la sección 9.8, denominada "Estrategia de Transferencia Tecnológica", se indica expresamente que cualquier modificación de la propuesta de las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial deberá ser aprobada por CORFO. Lo anterior no implica en ningún caso que CORFO podrá en cualquier momento modificar la estrategia de propiedad intelectual del Instituto, como indicó en su pregunta.</p>

<p>45 ¿Es posible tener una descripción más detallada de los gastos de administración, cuya restricción es 5 % anual? por ejemplo, ¿para todas las funciones del instituto indicadas en el punto 3 de las bases, a excepción de la 3.4, podrá emplearse financiamiento proveniente del aporte I+D, sin considerarse gasto de administración alguna de ellas? Ello a propósito que se indica este gasto sólo como "...costos indirectos derivados de la ejecución de las iniciativas, no asociables a un proyecto en particular"</p>	<p>Efectivamente, en la cláusula 8.1 del procedimiento, denominada "Actividades financieras", se define el concepto de gastos de administración de la siguiente forma "los gastos de funcionamiento del Instituto, también denominados gastos de administración, no podrán superar el 5% del Aporte de I+D, debiendo cumplir con ese porcentaje anualmente. Para estos efectos, los gastos de funcionamiento corresponderán a costos indirectos derivados de la ejecución de las iniciativas, no asociables a un proyecto en particular".</p> <p>En consideración de lo anterior, podrían entenderse como parte de los gastos de administración aquellos relacionados a la provisión de servicios básicos (electricidad, agua, gas) y también otros que tienen relación con el funcionamiento adecuado del Instituto, como los servicios de aseo, internet, telefonía y telefonía móvil, entre otros.</p>
<p>46 ¿La restricción de uso de recursos I+D es sólo para la componente "Promoción del emprendimiento y la innovación de base tecnológica"? ¿Debiendo, esta componente, financiarse sólo con aporte privado?</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3.4, denominada "Promoción del emprendimiento y la innovación de base tecnológica", para el desarrollo de estas actividades no podrá destinarse recursos del Aporte de I+D, debiendo comprometer financiamiento privado.</p>
<p>47 En el presupuesto la entidad o fuente de financiamiento "Instituto de tecnologías limpias" indicado de manera independiente del aporte I+D de SQM, ¿está considerada para ingreso de futuros servicios del Instituto o flujos relacionados con la gestión de éste (como modelo de sostenibilidad)?</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 2.2 del procedimiento, denominada "Objetivos de la Convocatoria", el Instituto debe consolidar un modelo de financiamiento que asegure la sustentabilidad económica del Instituto en el largo plazo. Por su parte, el acápite 6.2, complementa lo anteriormente señalado al disponer que el Instituto debe asegurar su sustentabilidad económica, una vez acabados los aportes I+D señalados en el "Contrato Salar de Atacama".</p>
<p>48 Solicita hacer llegar las bases del fondo "Instituto de Tecnologías Limpias (Fase RFP) CAPACIDADES TECNOLÓGICAS".</p>	<p>El procedimiento y todos los documentos necesarios para la postulación se encuentran disponibles en la página web de la convocatoria, contenida en el sitio: https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/instituto_de_tecnologias_limpias_fase_rfp. Puede acceder a ellos en la parte baja de la página, sección "Bases y descargables".</p>
<p>49 ¿es posible que una empresa privada postule como parte de los socios fundadores en dos o más consorcios postulantes a este llamado?</p>	<p>En el Procedimiento RFP (Request for proposal) no se hace referencia a "socios fundadores". Sin embargo, la sección 5 define las entidades postulantes y en este sentido, el Procedimiento no restringe la participación de una entidad a una única propuesta, tanto para los constituyentes de la entidad postulante ("los Postulantes", sección 5.1) como para los "Asociados (sección 5.2).</p>
<p>50 ¿La carta de interés de manifestación de participación en esta etapa es vinculante?</p>	<p>En primer lugar, cabe indicar que el grado de compromiso que se adquiere va a ser directamente con la postulación (mandantes y el mandatario, eventual Receptor). Estos últimos podrán ejercer las acciones que estimen pertinentes en caso de retiro de uno de los asociados.</p> <p>Cabe destacar que de acuerdo a lo que establece el Procedimiento en su cláusula 5.2, las propuestas a desarrollar podrán contemplar la participación de Asociados los cuales deberán contribuir al cofinanciamiento para su ejecución. Asimismo, se establece expresamente que "En el caso que un Asociado no siga participando en la propuesta, el receptor del Aporte será responsable de proponer un reemplazante o de asumir los aportes comprometidos por el Asociado que se retira. Esta situación deberá ser informada oportunamente a Corfo."</p> <p>En consecuencia, en caso de retiro, el Receptor deberá proponer un reemplazante o aumentar su aporte y/o el de los demás Asociados del proyecto para completar los aportes comprometidos por el Asociado que se retira.</p>
<p>51 En relación a la etapa RFP del ITL y al envío de cartas de manifestación de interés por parte de los asociados, nos gustaría consultarte respecto a lo vinculante de la carta firmada por el asociado, que tan vinculante es respecto a la participación?, si luego de firmada, la propuesta presentada no está de acuerdo o conforme a lo que nosotros esperamos, uno se puede retirar? Es vinculante en esta etapa? Cuál es el grado de compromiso que nosotros como asociados adquirimos con las cartas de intención?</p>	<p>En primer lugar, cabe indicar que el grado de compromiso que se adquiere va a ser directamente con la postulación (mandantes y el mandatario, eventual Receptor). Estos últimos podrán ejercer las acciones que estimen pertinentes en caso de retiro de uno de los asociados.</p> <p>Cabe destacar que de acuerdo a lo que establece el Procedimiento en la su cláusula 5.2, las propuestas a desarrollar podrán contemplar la participación de Asociados los cuales deberán contribuir al cofinanciamiento para su ejecución. Asimismo, se establece expresamente que "En el caso que un Asociado no siga participando en la propuesta, el receptor del Aporte será responsable de proponer un reemplazante o de asumir los aportes comprometidos por el Asociado que se retira. Esta situación deberá ser informada oportunamente a Corfo".</p> <p>En consecuencia, en caso de retiro, el Receptor deberá proponer un reemplazante o aumentar su aporte y/o el de los demás Asociados del proyecto para completar los aportes comprometidos por el Asociado que se retira.</p>

52 Quisiéramos saber si nuestra postulación tiene algún error, algo que podamos corregir y llegar a un buen término de proyecto. Y si estamos bien, se necesita información de pasos a seguir.

Primero que nada señalar que la convocatoria dispuso en el numeral 16 la posibilidad de realizar consultas relacionadas a ésta, solo por el conducto y forma ahí regulado. Además, la presente instancia tiene por objeto precisar el alcance o interpretar algún elemento del contenido del Procedimiento de Solicitud de Propuestas (RFP) para la conformación del Instituto Chileno de Tecnologías Limpias y no constituye un mecanismo para revisar las propuestas recibidas.

De esta forma, una vez presentada la propuesta el proceso de análisis de la misma se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 11 del Procedimiento, denominado "Proceso de evaluación y decisión". Cabe destacar lo señalado en el párrafo final del punto 11.2, "Evaluación de las postulaciones", el cual señala expresamente que "Se podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de la propuesta, no pudiendo alterarse la oferta ni el principio de igualdad de los postulantes".

Sin perjuicio de todo lo expuesto, cabe señalar que usted podrá presentar su propuesta hasta el día 31 de marzo de 2020 a las 16:00 horas. Por lo que, si así lo quisiera, podrá desistirse de la propuesta ingresada y presentar una nueva dentro del plazo indicado.